

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					 
	RESOLUCIONES					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 1 de 4	

RESOLUCION N° 107
(9 DE AGOSTO DE 2018)

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA"

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que les confiere en el Art. 15 del Reglamento Interno (Acuerdo 022 de Diciembre de 2016).

CONSIDERANDO:

- A. Que en el artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008, numeral 1.7 determina como medida preventiva "Conformar comité de convivencia laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral".
- B. Que la Resolución 652 de 2012, define la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas, en el Artículo 5, se establece el *Periodo del Comité de Convivencia Laboral*; El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de comunicación de la elección y/o designación .
- C. Que en el Artículo 1, de la Resolución 1356 de 2012, establece que: El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes. Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad , tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos. En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes. El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección. El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	RESOLUCIONES					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 2 de 4	

públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA POSTULACIÓN REPRESENTANTES COMITÉ DE CONVIVENCIA: Convocar a los funcionarios a la inscripción voluntaria como aspirantes a representantes de los funcionarios en el Comité de Convivencia del Concejo de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: CALIDAD ASPIRANTES: Los aspirantes a representantes de los funcionarios en el Comité de convivencia del Concejo de Bucaramanga , deberán acreditar su calidad de funcionarios del Concejo, además deben poseer competencias orientadas al respeto, imparcialidad , tolerancia, serenidad, confidencialidad y valores que expresen confianza.

ARTÍCULO TERCERO: FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN: La inscripción se realizara el día Jueves 23 de Agosto de 2018, en el despacho de Secretaria General, presentando cédula de ciudadanía, en el horario de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 4:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN ASPIRANTES: La Secretaría General publicará el listado de los candidatos a representar a los funcionarios en el Comité de Convivencia del Concejo de Bucaramanga , el día Viernes 24 de Agosto de 2018, en las carteleras.

ARTÍCULO QUINTO: JURADOS: Designar los jurados de votación para la elección de representantes del Comité de Convivencia por parte de los trabajadores y notificar por escrito a cada uno de ellos de su designación y de las funciones que debe asumir durante la elección, además se realizará la publicación de los jurados designados el día Viernes 24 de Agosto de 2018.

PARÁGRAFO 1: FUNCIONES DEL JURADO: Las funciones del jurado son:

- a) Instalar la mesa de votación,
- b) Verificar el estado de la urna,
- c) Verificar los documentos y elementos de la mesa de votación,
- d) Vigilar el proceso de votación ,
- e) Verificar la identidad de los votantes,
- f) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en la misma,
- g) Firmar el acta correspondiente de la elección,

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	

ARTÍCULO SEXTO: ELECCIÓN: Convocar a los funcionarios del Concejo de Bucaramanga a la Elección de los Representantes de los Funcionarios en el Comité de Convivencia.

PARÁGRAFO 1: FECHA, LUGAR DE APERTURA Y CIERRE DE LA VOTACIÓN: La votación se realizará en la mesa instalada en el pasillo de la Secretaria del Concejo de Bucaramanga, a partir de las 8:00 a.m. hora de apertura hasta las 11:00 a.m. hora de cierre, el día Lunes 27 de Agosto de 2018.

PARÁGRAFO 2: FECHA, HORA Y LUGAR DE ESCRUTINIO Y DECLARACIÓN DE ELECCIÓN: Los escrutinios se llevaran a cabo el día Lunes 27 de Agosto de 2018 a las 11:00 a.m., al finalizar las votaciones, el jurado entregara el informe de los resultados definitivos, se entregará la respectiva acta de cierre de votaciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA: El Comité de Convivencia tendrá las siguientes funciones como establece la Resolución 652 de 2012:

- a. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que en las que describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- b. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
- c. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- d. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- e. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- f. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en las queja, verificando su cumplimiento de acuerdo a lo pactado.
- g. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público.
- h. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	RESOLUCIONES					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:		Página 4 de 4

recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

- i. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas e instituciones públicas y privadas
- j. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNACIÓN REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Designar un representante y su respectivo suplente, quienes harán parte del Comité de Convivencia en representación del empleador del Concejo de Bucaramanga.

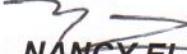
ARTÍCULO NOVENO: CONFORMACIÓN COMITÉ DE CONVIVENCIA:

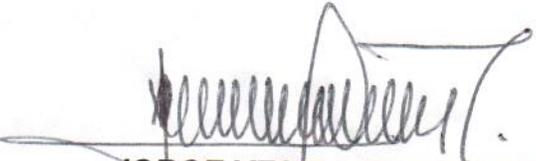
Expedir Resolución en la cual se conforma el Comité de Convivencia del Concejo de Bucaramanga, en la que se informa cuáles son los miembros del mismo, con su fundamento legal.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICACIÓN Y VIGENCIA: Publicar la presente Resolución a través de las carteleras del Concejo de Bucaramanga, y el correo institucional, la cual rige a partir de la fecha de expedición y será publicada en la página web del Concejo de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada a los nueve (09) días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018).


NANCY ELVIRA LORA
Presidenta


JORGE YESID VERA REYES
Secretario General

Proyecto: Ing. Paola A. Espinosa

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co